

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200058300.
Demandante CREDISOL S.A.S.
Demandado: NICOLAS FELIPE RONDON GALLEGO Y OTRO.

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada mediante comunicación a su poderdante, por lo que el despacho ADMITE la renuncia presentada por la Dra. CAMILA OVIEDO HERNANDEZ, quien funge como apoderada de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., conforme a lo manifestado en su escrito que antecede.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (5) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley, artículo 76 C.G.P.

De otra parte,

Conforme a lo peticionado en escrito del 16 de junio de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ